

Documento: 2020/05007/10169

Referencia: 3

Página: 1

Area Planificación y Desarrollo Aduanero  
Division Tecnica Aduanera  
Departamento de Clasificación Arancelaria y Exoneraciones

**DICTAMEN DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA N° 47/2020**

<b>1. Fecha</b>	10 de agosto de 2020
<b>2. Referencia</b>	GEX 2020/05007/10169
<b>3. Solicitante</b>	Despachante de Aduana: Nicasio Díaz.
<b>4. Tipo de Consulta</b>	Título XII CAROU
<b>5. IDENTIFICACIÓN DE LA MERCADERÍA OBJETO DE LA CONSULTA</b>	
<b>5.1 Denominación Comercial</b>	Cámara de reconocimiento facial y control de acceso.
<b>5.2 Descripción</b>	Se trata de un aparato de control de acceso con reconocimiento facial ultra rápido y lectura de códigos QR. Se adjunta foto de la mercadería en Anexo I.
<b>5.3 Subpartida arancelaria nacional sugerida por el interesado</b>	8543.70.99.00
<b>6. CLASIFICACIÓN ARANCELARIA</b>	
<b>6.1 Consideraciones</b>	<p>De acuerdo a la información proporcionada por el interesado se trata de una terminal de control de acceso con detección facial y lectura de códigos QR.</p> <p>Pantalla táctil de 3.97 pulgadas, cámara 2MP con lente doble, de gran angular, distancia de detección de los rostros: 0.3 mts hasta 3 mts., capacidad de almacenamiento de hasta 300 rostros. Distancia de Reconocimiento 0.3m a 1.5m en tan solo 0.2 seg. Se presenta en una caja acondicionado para la venta al por menor con el dispositivo Hikvision, dos cables accesorios con diferentes conexiones, un transformador y dos unidades de soportes.</p> <p>Debido a que esta mercadería se presenta acondicionada para la venta al por menor es de aplicación la RGI 3b) que establece que: “Los productos mezclados, las manufacturas compuestas de materias diferentes o constituidas por la unión de artículos diferentes y las mercancías presentadas en juegos o surtidos acondicionados para la venta al por menor, cuya clasificación no pueda efectuarse aplicando la Regla 3 a), se clasifican según la materia o con el artículo que les confiera su carácter esencial, si fuera posible determinarlo;” y quien le otorga el carácter esencial al conjunto es el dispositivo Hikvision que realiza la detección facial y lectura de códigos QR por medio de la cámara, por tanto no se podría tomar en consideración la posición sugerida por el interesado.</p> <p>Dentro de la Sección XVI el Capítulo 85 abarca a “Máquinas, aparatos y material eléctrico, y sus partes; aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido en televisión, y las partes y accesorios de estos aparatos”; y dentro de este Capítulo la partida 85.25 que contempla a los “Aparatos emisores de radiodifusión o televisión, incluso con aparato receptor o de grabación o reproducción de</p>

Firmas:

-FLORENCIA DA ROSA - US20161  
-LIZ AVELLINO - Padrón: 8960 Esc.: C Grado: 09  
-SANTIAGO MOURA - US20217

Documento: 2020/05007/10169

Referencia: 3

Página: 2

	<p>sonido incorporado; cámaras de televisión, cámaras digitales y videocámaras". Por ser una cámara digital conviene considerar la subpartida 8525.80 y dentro de ella 8525.80.2 "Cámaras digitales y videocámaras". Por no clasificar esta mercadería entre las subpartidas 8525.80.21 y la 8525.80.22, y por no existir apertura nacional corresponde clasificar a la mercadería objeto de la consulta en la subpartida nacional la subpartida 8525.80.29.00 "Los demás", en aplicación de la RGI 1(texto de la partida 85.25), RGI 3b), RGI 6 (texto de la subpartida 8525.80) y Regla General Complementaria Regional N° 1 (texto de la subpartida regional 8525.80.29).</p>
--	--

<p><b>6.2 Subpartida arancelaria nacional resultante</b></p>	<p><b>8525.80.29.00</b></p>
<p><b>6.3 Fundamento legal de la clasificación</b></p>	<p><b>RGI 1, 3b y 6.</b></p>
<p><b>6.4 Dictamen:</b> el Departamento de Clasificación Arancelaria y Exoneraciones dictamina que debería clasificarse al producto denominado comercialmente "<b>Terminal de control de acceso, reconocimiento facial y lectura de códigos QR</b>" en la subpartida nacional <b>8525.80.29.00</b> de la Nomenclatura Común del Mercosur estructurada a 10 dígitos, aprobada por Resolución s/n del Ministerio de Economía y Finanzas de fecha 27 de diciembre de 2016, por los fundamentos expuestos.</p>	

Firmas:

-FLORENCIA DA ROSA - US20161  
 -LIZ AVELLINO - Padrón: 8960 Esc.: C Grado: 09  
 -SANTIAGO MOURA - US20217

Documento: 2020/05007/10169  
Referencia: 3

Página: 3

**ANEXO I: FOTO DE LA MERCADERIA**



---

Firmas:

-FLORENCIA DA ROSA - US20161  
-LIZ AVELLINO - Padrón: 8960 Esc.: C Grado: 09  
-SANTIAGO MOURA - US20217